



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Lunes 10 de julio

Número 154

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 1495/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey al de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos, y la constitución de los tres primeros en Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Peñalba de Castro, Hinojar del Rey y Quintanarraya, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus municipios al límite de Huerta del Rey, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Huerta del Rey, acordó con el quórum legal aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, fueron elevados a definitivos los acuerdos municipales, aprobándose las bases por las que se regiría la incorporación, pronunciándose a favor de la misma la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un municipio a otro límite.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente

para la constitución en Entidades Locales Menores los actuales municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, iniciados por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en los mismos, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la incorporación de los municipios de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, al límite de Huerta del Rey, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Quintanarraya, Peñalba de Castro e Hinojar del Rey, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran

el patrimonio de los actuales municipios.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

(B. O. E. núm. 153 de 23-6-1978)

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en acto de conciliación, núm. 94 de 1978, a instancia de don Afrodísio González Ronda, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Vicente Merino Salvado y su esposa doña Carmen Navarro Hervás, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, cuyo último domicilio lo tenían en calle La Ventosa, núm. 6-1.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, se cita a dichos demandados, mediante la presente, para que comparezcan a la celebración del acto de conciliación indicado, el día veinte de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndoles deben asistir acompañados de un hombre bueno y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados expresados, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a tres de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

3427.—642,00

Don Antonio Serna Cubillas, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, núm. 579/78, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que aparecen como perjudicados Abaroudi Maddon, de veintiocho años y del que no constan sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Haudanin (Francia), en la calle Place de la Gare Nautenil, y hoy en ignorado paradero; como también perjudicado Ramón Leceta Murguiondo, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Beasain (Guipúzcoa), representado por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río; como conductor del mismo, Francisco Ariztimuño Murguiondo, mayor de edad, soltero y con domicilio en Caserío Arrabiola, núm. 28, de la localidad de Segura (Guipúzcoa), representado por el mismo Letrado, contra José Luis Villacorta Martín, de treinta y ocho años, soltero, conductor y vecino de Palencia, calle Modesto Lafuente, núm. 4, y como responsable civil subsidiario Manuel Villacorta Martín, de cuarenta y dos años, casado, conductor y con el mismo domicilio, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Villacorta Martín, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, del art. 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la

pena de dos mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir, por término de un mes y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado Ramón Leceta Murguiondo, en la cantidad de nueve mil ochocientos treinta pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y con reserva de acciones civiles al perjudicado Abaroudi Maddon; declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Manuel Villacorta Martín, como propietario del vehículo causante de los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Firmado (ilegible). — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado Abaroudi Maddon, en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de citación

D. Pedro Valdazo Fernández. Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio civil núm. 8/78, se ha dictado la sentencia, que coplada literalmente, su encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguido por este Juzgado entre partes, de la una como demandante, doña Eustaquia Dulanto Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Irún (Guipúzcoa), representada y dirigida en esta instancia por el Letrado don Julio David Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, y de la otra, como demandados, don Juan Manuel Roca Frias, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, en su calidad de Jefe

de la extinta Lugartenencia General de la Guardia de Franco, contra don Avelino García González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, en su calidad de Lugarteniente Provincial de la Guardia de Franco, y contra los titulados «Círculos de Acción Hispánica», representados y dirigidos en esta instancia por el Letrado don Ramón de Belacortu Blanco y demás personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo del piso 1.º C de la casa núm. 28 de la calle Alfonso VI, de Miranda de Ebro, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia y demás excepciones procesales alegadas por la parte demandada, y desestimando íntegramente la demanda sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovida por doña Eustaquia Dulanto Gómez, contra don Juan Manuel Roca Frias, por sí y en nombre de la Guardia de Franco, contra don Avelino García González, en su calidad de Lugarteniente Provincial de dicha organización y contra «Círculos de Acción Hispánica» y demás personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo del piso 1.º centro de la casa núm. 28 de la calle Alfonso VI, de Miranda de Ebro, debo absolver y absuelvo a los demandados de la misma e imponiéndose a la actora las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados rebeldes, en la forma que para los mismos preceptúa la Ley, a no ser que por la parte actora se interese su notificación personal, dentro del término del quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la persona o personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo, por desaparición o extinción de la Guardia de Franco, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

3377.—1.543,00

ARANDA DE DUERO

D.^a Beatriz Oca de Zayas, Secretario del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero (Burgos).

Certifico: Que en el juicio civil de cognición seguido a instancia de «Pascual de Aranda, S. A.», contra «Comercial Marant, S. L.», sobre reclamación de 36.880 pesetas, juicio núm. 74/76, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don José Arribas Miguel, Juez sustituto de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición seguido a instancia de «Pascual de Aranda, S. A.», representado por el Procurador don José Arnáiz, asistido del Letrado don José Luis de las Heras, contra «Comercial Marant, S. L.», sobre reclamación de treinta y seis mil ochocientas ochenta pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Arnáiz, en nombre y representación de «Pascual de Aranda, S. A.», contra «Comercial Marant, S. L.», a que abone al a sociedad actora la cantidad de treinta y seis mil ochocientas ochenta pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, y en cuanto al demandado rebelde en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Arribas. — Rubricado».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Beatriz Oca de Zayas.

3376.—984.00

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación de providencia

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Pablo Cubillo López y otro, contra «Fibeca, S. A.» y otra, sobre salarios, núms. 53 y 54/78, ha sido dictada por el señor Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y su provincia, la siguiente providencia:

«Providencia. Magistrado suplente, señor Arroyo Ruiz. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Encontrándose de baja por enfermedad el Magistrado titular de esta dependencia, don José María Ramos Aguado, se acuerda suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el diecisiete de los corrientes, quedando pendientes de nuevo señalamiento. Notifíquese esta providencia a las partes. — Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Firmado: A. Arroyo. — Ante mí, firmado: M. Barros».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada «Fibeca, S. A.», cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Etenza, 81-83, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, P. D. (ilegible).

Cédulas de citación

En autos núms. 57-65 y 79/78, seguidos ante esta Magistratura por don Alfredo Rudiez Villarejo y otros, contra la empresa «Editorial Bruguera» (don José Talavera Molina y don Miguel Soler Pons), sobre salarios, ha sido señalado el día catorce de julio y hora de las doce cuarenta y cinco de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Miguel Soler Pons, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, previniéndole que de no comparecer

personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de las demandas, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle de Aragón, núm. 266-7.º 3.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario sustituto (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de esta capital y su provincia, don Ricardo Ron Curiel, en los autos números 19-20/78, seguidos ante esta Magistratura por don Pablo Cubillo López y otro, contra «Fibeca, S. A.» y otra, sobre salarios, ha sido señalado el día catorce de julio y hora de las once quince de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada «Fibeca, S. A.», para dichos autos, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Etenza, 81-83, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, P. D. (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Margarita González González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta al por menor de pollería, huevería y sus derivados en la calle Tahonas número 16, bajo. — Exp. 144/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de

a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín en algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de junio de 1978. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3373.—548,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1978, adoptó acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable y sus correspondientes tarifas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido vigente de 24 de junio de 1955 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, dicha Ordenanza junto con sus tarifas queda expuesta al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Miranda de Ebro, a 30 de junio de 1978. — El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que regirá en la subasta para el aprovechamiento de 543 chopos marcados en pie, en diversos parajes de este término, se somete a información pública, por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 28 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Medina de Pomar, a 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Serafín Pérez.

Junta Administrativa de Teza de Losa

La Junta Administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1978, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de la finca urbana denominada «Casa del Pastor», que tiene la calificación de propios, sin aprovechamiento alguno en la actualidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que la Junta Administrativa dispone de autorización del Ministerio del Interior para enajenar citada finca.

Teza de Losa, a 28 de junio de 1978. — El Presidente, Alfredo Vardillo.

La Junta Administrativa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1978, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de las parcelas números 602, 603 y 604 del polígono 32, y parcela 598 del mismo polígono, que tienen la calificación de bienes de propios, sin aprovechamiento alguno en la actualidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta que la Junta Administrativa dispone de autorización del Ministerio del Interior para enajenar citadas parcelas.

Teza de Losa, a 28 de junio de 1978. — El Presidente, Alfredo Vardillo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta del arriendo de las fincas rústicas propiedad de este municipio, sitas en el Polígono 1, parcela 1.021 v 1.018, de 8-13-60 Has. y 18-93-20 Has., respectivamente, se anuncian de nuevo con la rebaja del 20 % y en las mismas condiciones que la anterior (véase «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 102, de fecha 5 de mayo último), la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 19 del actual y hora de las doce.

Castrillo del Val, 5 de julio de 1978. — Por el Alcalde (ilegible).

3430.—405,00

Junta Vecinal de Quintanilla Monte Cabezas

Coto Público de Caza

Cumplidos los trámites legales, se arrienda Coto de Caza de los Montes Loma Redonda y Las Montañas; el día 15 de agosto a las 12 horas, por el tipo mínimo de 5.000 pesetas al alza, previa entrega del pliego de condiciones donde se harán las ofertas desde el día que se anuncie hasta una hora antes de la subasta.

Quintanilla Monte Cabezas a 5 de julio de 1978.—P. O., Gregorio Fernández Fernández.

3397.—329,00

Coto privado de Caza

Cumplidos los trámites legales, se arriendan las fincas particulares para coto de caza el día 13 de agosto a las 12 horas, por el precio mínimo de 5.000 pesetas al alza, previa entrega del pliego de condiciones donde se harán las ofertas desde el día que se anuncie la subasta.

Quintanilla Monte Cabezas, a 5 de julio de 1978.—P. O., Gregorio Fernández Fernández.

3398.—310,00